GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Metepec, Estado de México

Año: 01 **No. 12** **Ciudad Típica de Metepec a 27 de febrero de 2013**

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA METEPEQUENSE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ProMESA)

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA METEPEQUENSE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

LICENCIADA CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXI Y XXXIII, 125 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 99, FRACCIONES I Y V, 100 Y 113 DEL BANDO MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2013; 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 15, 17 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 17, 18, 19 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado implementar las medidas necesarias para garantizar el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4.

Sin embargo la pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el del contexto territorial. El espacio del bienestar económico comprenderá las necesidades asociadas a los bienes y servicios que puede adquirir la población mediante el ingreso; El espacio de los derechos sociales se integrará a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social (rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y el espacio del contexto territorial incorporará aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Asimismo la población en situación de pobreza multidimensional es aquella cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presente carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Según el CONEVAL en la medición de la pobreza, para 2010 en Metepec hay 258,589 habitantes de los cuales el 22.3 por ciento se encuentra en condición de carencia por acceso a la alimentación lo que equivale a 57,597 personas.

El H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, atendiendo el derecho universal de la alimentación de la población, crea un programa encaminado a mejorar la calidad nutricional de las familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza multidimensional que ofrezca una canasta alimentaria nutritiva, denominado Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria (ProMESA) y mediante oficio número 21506A000/RO-015/2013, de fecha 27 de febrero de 2013, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas. Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA METEPEQUENSE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ProMESA)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA METEPEQUENSE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (ProMESA)

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1. Definición del programa

El programa está encaminado a atender la carencia alimentaria a través de acciones que permitan mejorar la calidad nutricional de las familias en condiciones de vulnerabilidad y pobreza multidimensional, mediante el otorgamiento de alimentos básicos e inculcando a la población beneficiaria, buenos hábitos alimenticios y práctica de valores que les permitan mejorar sus condiciones de vida.
El programa opera en dos vertientes:

- Seguridad Alimentaria Metepequense
- Alimentación Estratégica

1.2. Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria, se entiende por:

BENEFICIARIOS	A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Seguridad Alimentaria;
CANASTA ALIMENTARIA	Al conjunto de insumos diseñados para otorgarse a los beneficiarios del programa metepequense de seguridad alimentaria
SEGURIDAD ALIMENTARIA	El derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla.
CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	Presentar un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, comenzando con la reducción en el consumo de calorías, primero entre los adultos y luego entre los niños. Esta reducción es leve al comienzo, pero puede llevar al hambre.
COMITÉ	Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
CONEVAL	Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;
CIEPS	Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
DELEGACIÓN	Circunscripción territorial que coadyuva en la administración.
SECTORES	A los Cinco Sectores territoriales en que se divide el Municipio de Metepec, Estado de México, para el control, manejo y operación del Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria;
PROMOTORES REGIONALES	A los treinta y cinco operadores, encargados de la ejecución del programa
INSTANCIA NORMATIVA	A la Dirección de Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México;
INSTANCIAS EJECUTORAS	A los sectores y los promotores regionales, así como a las personas que participen en la entrega de los apoyos.;
LISTA DE ESPERA	A la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
LEY ORGANICA	A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
LEY DE DESARROLLO	A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
ProMESA	Al Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria.
PADRÓN DE BENEFICIARIOS	A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Municipio de Metepec, atendidos por el Programa Metepequense de Seguridad Alimentaria;

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

POBREZA MULDIMENSIONAL	A la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales;
SOLICITANTE	A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.
VULNERABILIDAD	A la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.
REGLAMENTO	Al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

3. OBJETIVOS

3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos en personas que viven en condición de pobreza multidimensional, mediante la entrega de canastas alimentarias; adicionalmente, contribuir a la organización comunitaria, a mejorar los hábitos de nutrición y consumo, así como al apoyo solidario a la población del municipio en casos de contingencia o vulnerabilidad.

3.2 Específicos atendiendo a la vertiente

a) Seguridad alimentaria metepequense

- Promover el acceso de productos alimentarios a las familias beneficiarias, a través de la dotación de una canasta alimentaria durante un año, en forma trimestral.

- Mejorar los hábitos de alimentación e higiene, mediante información, pláticas o talleres a las familias beneficiarias, que contribuyan a elevar su nivel de desarrollo alimenticio.

b) Alimentación estratégica

- Apoyar a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que sin fines de lucro o políticos, atiendan a personas que en rehabilitación de alguna adicción, indigentes, adultos mayores o con discapacidad, que se encuentren en situación vulnerable.
- Apoyar a la población en general, en casos de desastres naturales, percances económicos, siniestros o condiciones transitorias de vulnerabilidad.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo
Personas que habitan en el municipio de Metepec, Estado de México.

4.2 Población Potencial
Personas en condición de pobreza multidimensional, que habitan en el municipio de Metepec, Estado de México.

4.3 Población Objetivo
Personas en condición de pobreza multidimensional, carencia por acceso a la alimentación, desnutrición o en situación de vulnerabilidad, que habitan en el municipio de Metepec, Estado de México.

5. COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, atendiendo a las características de cada vertiente.

6. APOYO

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente Seguridad Alimentaria Metepequense

- El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera trimestral, durante un año o sujeto a disposición presupuestal.

6.1.2 Vertiente Alimentación Estratégica

- El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente Seguridad Alimentaria Metepequense

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

a) Habitar en hogares de Metepec, Estado de México en condiciones de pobreza multidimensional o carencia por acceso a la alimentación; y

b) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Copia de identificación oficial, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su verificación; y

b) Copia de la Clave Única de Registro de Población y original para su cotejo.

7.1.1.2 Vertiente Alimentación Estratégica

a) Habitar en el municipio de Metepec, Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances económicos, siniestros, condiciones climáticas adversas o vulnerabilidad; presentando solicitud de la autoridad auxiliar que especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

b) Las organizaciones tendrán que estar inscritas y vigentes en el Registro Social Estatal, debiendo además presentar la documentación siguiente:

Además de los requisitos antes descritos, las organizaciones sociales deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud firmada por el representante legal de la organización;
b) Copia de identificación oficial del representante legal y original para su cotejo;
c) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo; y
d) Relación de personas que atiende la organización.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

7.1.2 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.3 Criterios de priorización

7.1.3.1 Vertiente Seguridad Alimentaria Metepequense

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a los habitantes del municipio dónde se presente situaciones de:

a) Familias en condición de pobreza multidimensional o carencia por acceso a la alimentación; y
b) Los demás que determine el comité.

7.1.3.2 Vertiente Alimentación Estratégica

Se dará preferencia a las personas que habiten en el municipio de Metepec que hayan sufrido algún tipo de desastres naturales, percances económicos, siniestros, condiciones climáticas adversas o vulnerabilidad

7.1.4 Registro

Los Promotores Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán los responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con excepción de aquéllos que correspondan a la vertiente alimentación estratégica, los cuales serán integrados por la Dirección de Desarrollo Humano.

La Dirección de Desarrollo Humano será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

7.1.5 Formatos a utilizar

Solicitud de Incorporación **(ANEXO I)**
Formato de Control **(ANEXO II)**

7.1.5.1 Vertiente Seguridad Alimentaria Metepequense

a) Solicitud de incorporación;
b) Los demás que determine el comité.

7.1.5.2 Vertiente Alimentación Estratégica

a) Carta de petición;
b) Relación de personas que atiende la organización de la sociedad civil;
c) Validación de la instancia ejecutora;
d) Documento de recepción del apoyo; y
e) Los demás que determine el comité.

7.1.6 Integración del padrón

La Dirección de Desarrollo Humano, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, debiendo concentrarlo de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para la vertiente alimentación estratégica, el padrón estará conformado por la relación de beneficiarios del municipio que hayan sido atendidos al haber sufrido algún tipo de desastres naturales, percances económicos, siniestros, condiciones climáticas adversas o vulnerabilidad; así como el número de apoyos entregados en cada una de éstos y, en su caso, lista de beneficiarios con la relación de las personas que atiende la organización de la sociedad civil correspondiente.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

a) Recibir la canasta alimentaria del programa de acuerdo con la vertiente en la que esté inscrito;
b) Recibir información oportuna, sobre las condiciones y forma de entrega del apoyo; y

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
c) Asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativa del programa a las que sean convocados;
d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, de acuerdo a la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar a un representante mediante carta-poder para recibir el apoyo, hasta por dos ocasiones consecutivas en un año;
e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos;
f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
g) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
e) Las demás que determine el comité.

7.1.10 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

7.1.10.1 Vertiente Seguridad Alimentaria Metepequense

7.1.10.1.1 Retención del apoyo

a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
b) Recibir más de una canasta alimentaria por familia; y
c) Las demás que determine el comité.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

7.1.10.1.2 Cancelación del apoyo y baja del programa

a) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
b) Vender la canasta alimentaria o intercambiar los productos;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos;
d) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;
e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
f) Cambiar de domicilio fuera de Metepec, Estado de México o renuncia voluntaria; y
g) Las demás que determine el comité;

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10.2 Vertiente Alimentación Estratégica

7.1.10.2.1 Cancelación del apoyo

a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
c) Cuando no sean utilizados para los fines solicitados;
d) Que la organización de la sociedad civil no cuente con su registro social estatal y constancia de cumplimiento de su objeto social vigentes;
e) Proporcionar información falsa sobre el padrón de personas atendidas por la organización;
f) Cambiar de domicilio fuera de Metepec, Estado de México o renuncia voluntaria; y
g) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de presentarse a recibir su canasta alimentaria, así como de asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativa del programa a las que sea convocado y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional, en la carencia por acceso a la alimentación, o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1 Instancia normativa

La Dirección de Desarrollo Humano y el comité son los responsables de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

Los sectores y los promotores regionales, son los responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

a) Un presidente, quien será la Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México;
b) Un secretario, quien será el Director de Desarrollo Humano del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México;
c) Seis vocales, quienes serán:

- El Director de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México;
- El Director de Atención y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México;

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

- La Directora de Cultura y Fomento Artesanal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México;
- El Director de Educación del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, y
- El Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec.;

d) Un representante de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; y

e) Dos integrantes de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquéllos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el buen funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. MECÁNICA OPERATIVA

9.1 Operación del programa

a) Una vez publicadas las presentes reglas, los promotores regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezcan;
b) Para la vertiente seguridad alimentaria metepequense, el promotor regional respectivo recibirá la documentación de los solicitantes, la vertiente alimentación estratégica será recibida en la Dirección de Desarrollo Humano;
c) Una vez presentadas las solicitudes, el sector respectivo revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, los cuales deberán ser remitidos mediante oficio a la Dirección de Desarrollo Humano para su validación;

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

d) Para la vertiente alimentación estratégica, la Dirección de Desarrollo Humano revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
e) Para todas las vertientes, la Dirección de Desarrollo Humano informará al comité sobre los apoyos entregados;
f) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Dirección de Desarrollo Humano informará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes para su ingreso al programa y entregará a los promotores regionales el padrón correspondiente, debiendo éstos notificar a los beneficiarios;
g) La canasta alimentaria se entregará previa presentación de la identificación oficial del beneficiario en los centros de distribución designados, y
h) En el caso de la vertiente alimentación estratégica la Dirección de Desarrollo Humano notificará a las organizaciones de la sociedad civil, la aprobación de su solicitud, requiriéndoles acudir a recibir los apoyos y determinará el mecanismo de entrega.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales, surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

9.2.1 Vertiente Seguridad Alimentaria Metepequense

En caso de causar baja por los supuestos señalados en el apartado de cancelación del apoyo y/o baja del programa, el promotor regional correspondiente solicitará a la Dirección de Desarrollo Humano el alta correspondiente de acuerdo a la lista de espera.

9.3 Proceso de comprobación

Para las dos vertientes la entrega de los apoyos se registrará en el sistema.

9.4 Distribución de las canastas alimentarias

La entrega de las canastas alimentarias se realizará de acuerdo a la periodicidad de la vertiente en los lugares de distribución determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité**.**

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13. Transparencia

El H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. SEGUIMIENTO

La Dirección de Desarrollo Humano dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Dirección de Desarrollo Humano presentará su informe de avances anualmente al Comité.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del órgano de control interno del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

a) De manera escrita:
Ante la Dirección de Desarrollo Humano.
b) Vía telefónica:
En la Dirección de Desarrollo Humano al 01 (722) 2 08 40 48.
c) Vía Internet:
En la página electrónica www.metepec.gob.mx
d) Personalmente:
En la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento Municipal de Metepec, Estado de México, ubicada en Villada número 437, Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor el día de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité del Programa.

TERCERO. Las entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se dará preferencia a las personas que recibían un apoyo similar en la administración municipal anterior.

QUINTO. El Comité se integrará en un término de treinta días hábiles a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los 27 días del mes de febrero de 2013.

CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA)

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ANEXO I
Solicitud de Incorporación

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Instructivo de llenado
Solicitud de Incorporación

1. En lo que refiere a la primera sección referente a los rubros de Jefe de Sector, Promotor Regional y Coordinador de Grupo, la información para llenar estos campos será dada a conocer de manera oportuna a través de la Dirección de Desarrollo Humano, del municipio de Metepec, Estado de México.
2. La sección de datos personales se deberá llenar con letra de molde en concordancia con los documentos que acrediten la fecha de nacimiento e identidad del aspirante a beneficiario.
3. Los apartados de Situación de Convivencia, Escolaridad y Ocupación serán cumplimentados marcando gráficamente solo una de las opciones que se desprenden de cada sección.
4. El llenado de la sección de Domicilio debe ser llenado en concordancia con los datos que se desprenden del comprobante domiciliario que acredite la residencia dentro del Municipio de Metepec, Estado de México, del aspirante a beneficiario.
5. En lo que refiere a la sección de Seguridad Social misma que establece campos para seleccionar la Institución a la que el aspirante a beneficiario se encuentra afiliado, ya sea en calidad de Titular o Derechohabiente, es necesario elegir una de las opciones presentadas.
6. La sección de Datos familiares presenta cuatro campos que se deben requisitar por cada familiar, la primera columna se anotará el numero de parentesco, (asignando el número 1 a Cónyuge 2 Hijo 3 Nieto 4 Concubina y 5 otro); en la segunda columna es necesario escribir el nombre completo, la cuarta columna esta designada para la edad, misma que debe ser coincidente al momento de llenar este formato y la última columna está destinada a la ocupación, la cual puede referirse en términos generales
7. En la sección de Programas de los que reciben apoyo, es necesario informar los programas coincidentes que permitan dar un mayor seguimiento al crecimiento Humano y Familiar; resulta indispensable nombrar al programa de forma textual oficial en caso de que el aspirante a beneficiario desconozca el nombre oficial del programa, puede acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano de Metepec para recibir asesoría y guía en este rubro.
8. El último rubro está destinado a las observaciones, campo que está diseñado para que el aspirante a beneficiario, si así lo considera pertinente exprese lo que a su derecho convenga.
9. El formato debe ser llenado de forma veraz, con información clara y actualizada pues su contenido tiene carácter auditable.
10. Solo se tendrán por válidos los formatos que sean llenados de forma mecánica o utilizando tinta negra o azul con letra de molde.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ANEXO II
Formato de Control

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Instructivo de llenado
Formato de Control

El H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México dentro de la metodología de comprobación y eficiente uso del ejercicio presupuestal se auxiliará del formato de control, mismo que será manejado de forma interna bajo los criterios de Transparencia aplicables.

El beneficiario se obliga a rubricar el documento de forma coincidente con el documento que acredite su identidad además de anotar su nombre siempre y cuando haya recibido el paquete alimentario.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

GACETA MUNICIPAL
METEPEC

Carolina Monroy del Mazo
Presidenta Municipal Constitucional

Jorge Neyra Sosa
Síndico Municipal

Rafael Gómez Escalera
Primer Regidor

Alfredo Quiroz Fuentes
Segundo Regidor

María del Carmen Peralta Vaqueiro
Tercera Regidora

Guadalupe Magdalena Pichardo Martínez
Cuarta Regidora

Mariano Camacho San Martín
Quinto Regidor

Máximo Quintana Haddad
Sexto Regidor

Nora Brenda Aguilar Jardón
Séptima Regidora

Leobardo Plata Castañeda
Octavo Regidor

Everardo Padilla Camacho
Noveno Regidor

José Lenin Díaz Azpra
Décimo Regidor

Juan José Hernández Vences
Décimo Primer Regidor

José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel
Décimo Segundo Regidor

Gabriela Ortíz Martínez de Kores
Décima Tercera Regidora

Víctor Manuel Romero Salgado
Secretario del Ayuntamiento

Gaceta Municipal
METEPEC